Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar

ANEXO CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN: MINIMA CUANTIA No. MC-VA-19-2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, la oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos el contrato estatal.

I. PARTES CONTRATANTES

ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMON JUDICIAL	CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.027.480 expedida en Valledupar, quien actúa en nombre y representación de la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR, en su calidad de Director según Resolución No. 1390 del 18 de agosto de 2021 y Acta de posesión de fecha 09 de septiembre de 2021.
CONTRATISTA	CONSULTORIAS Y CAPACITACIONES DEL CARIBE S.A.S.
NIT	901183157
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ARTURO AMARYS RODRIGUEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	1.042.423.752
DIRECCION	Transversal 53 # 21C 118 CASA 73 BR ALTO BOSQUE- CARTAGENA, BOLIVAR,
TELEFONO	6366187-3006002754-3023929438
CORREO ELECTRONICO	cycdelcaribesas@gmail.com

II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES

ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por el profesional Grado 11, SG-SST Y Bienestar

CONSIDERACIONES

1.La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, en virtud del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene entre sus funciones la de "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización, así como: "Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, (…)", para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna. 2. Que en cumplimiento de los principios de planeación y presupuesto se requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa, en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas con el ánimo de obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio en el mercado de manera integral. 3. De acuerdo con lo anterior y en aras de dar cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo 2023 - 2026 "*Hacia una justicia confiable, digital e incluyente*" y a los procesos misionales y de apoyo de la entidad, y atendiendo las directrices del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la Resolución 2400 de 1979, donde estipula que: "*Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y serán revisados como mínimo una vez al año*", en tal sentido, se hace necesario realizar la revisión general, mantenimiento y recarga de extintores las sedes tipo I, II y III del distrito judicial de Valledupar a todo costo, incluida señalización y capacitación para el manejo de los mismos. 4. Para el presente caso, la entidad tiene a cargo la administración de 31 sedes judiciales ubicadas en todo el departamento del Cesar, donde existen equipos para extinción de incendios - extintores, que requieren tal como se mencionó en líneas anteriores, de mantenimiento anual y recarga para garantizar su adecuado y efectivo funcionamiento en caso de presentarse conato de incendio. 5. Igualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, cuenta con un Comité Operativo de Emergencias y un grupo de brigadistas dispuestos a ejecutar acciones y mitigar situaciones de emergencias que puedan ocasionar lesiones sobre las personas, daños a los bienes o procesos productivos de la entidad o medio ambiente; a los cuales se les debe brindar los elementos necesarios para su actuar, entre los que se registra el uso de extintores y su correspondiente capacitación. 6. Que, en virtud de lo anterior, se adelantó el proceso MC-VA-19-2025. 7. Que como resultado del proceso, el Comité Evaluador mediante Acta de Evaluación Final de Ofertas No. 135 del 27 de noviembre de 2025, recomendó al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar proceder a aceptar la oferta presentada por el proponente CONSULTORIAS Y CAPACITACIONES DEL CARIBE S.A.S. con Nit. 901183157 por cumplir con los requisitos habilitantes de orden jurídico, requisitos de experiencia y de orden técnico exigidos en la invitación publica y/o pliego electrónico. 8. La necesidad que la entidad pretende satisfacer se enmarca en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial y responde a políticas de eficiencia y eficacia de la entidad garantizando el ejercicio eficaz, oportuno y accesible de la administración de justicia y se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP.

Se precisa que la contratación que se pretende se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, el cual se encuentra publicado en el SECOP II.

AUTORIZACION CSJ	N/A O INDICACION DE ACUERDO
ACTO DE APERTURA	N/A
RESOLUCION DE ADJUDICACION/JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION	N/A

<table>
<tr><td>SUPERVISION</td><td>La supervisión del presente contrato será ejercida el profesional Grado 11 SG-SST y Bienestar de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para lo cual debe atender lo dispuesto por el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.</td></tr>
<tr><td>APOYO A LA SUPERVISION</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La contratación, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

<table>
<tr><th>UNIDAD EJECUTORA</th><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>DESCRIPCION PRESUPUESTAL</th><th>CDP</th><th>VALOR</th><th>VALOR AFECTAR</th></tr>
<tr><td>810 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL VALLEDUPAR</td><td>A-02-02-01-003-005</td><td>OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)</td><td>14925</td><td>$ 20.000.000</td><td>$ 20.000.000</td></tr>
<tr><td>810 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL VALLEDUPAR</td><td>A-02-02-01-004-003</td><td>MAQUINARIA PARA USO GENERA</td><td>14925</td><td>$ 20.000.000</td><td>$ 20.000.000</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>$ 40.000.000</td></tr>
</table>

Nota: la cuenta bancaria reportada por el contratista es la cuenta de ahorros No. 49596350347 Bancolombia.</td></tr>
<tr><td colspan="2">III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>1.OBJETO</td><td>“CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR; LA COMPRA, MANTENIMIENTO Y RECARGA PARA LOS EXTINTORES UBICADOS EN LAS SEDES TIPO I, II y III DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CESAR, A TODO COSTO, INCLUIDA CAPACITACIÓN PARA EL MANEJO DE LOS MISMOS.”</td></tr>
<tr><td>2.VALOR</td><td>La entidad cuenta con un presupuesto oficial correspondiente a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000 M/CTE), incluido IVA e impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor del contrato comprende todos los costos directos e indirectos, que resulten necesarios como imprevistos, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones de ley. El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal 2025.

Los valores unitarios para cada uno de los ítems serán los ofrecidos por el contratista en su propuesta objeto de la presente aceptación.</td></tr>
<tr><td>3.FORMA DE PAGO</td><td>La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar pagará al contratista el valor del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, en moneda legal colombiana una vez recibidos los bienes y servicios a satisfacción, con la respectiva capacitación, dicho pago se tramitará previa presentación de los documentos que se relacionan a continuación, con el aval del Supervisor del contrato:

- Certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste que verificó el cumplimiento del objeto del contrato.
- Presentación de la cuenta de cobro o factura del contratista, según el régimen Tributario que figure en el correspondiente en el RUT; si está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con los dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 042 del 5 de mayo de 2020.
- Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23° de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar junto con las planillas de pago correspondientes, donde se muestre el listado de personal contratado.
- Proyecto de Acta de Liquidación (en el último pago)
- Informe de actividades, con fotografías y demás soportes que contribuyan a la verificación y cumplimiento del contrato.

Nota 1. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: Retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuestos departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Nota 2. En caso de devolución de los documentos por la Dirección Seccional al contratista, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>Nota 3. No habrá lugar a desembolso de anticipos y los pagos estipulados en el presente punto se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda sitúe a la Entidad.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situé a la entidad.

En ningún caso el pago de las obligaciones de nómina y seguridad social del contratista frente a su personal estará sujeto al pago de facturas que realice la Dirección Ejecutiva Seccional.</td></tr>
<tr><td>4.PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION</td><td>El término de duración del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección irá, desde la indicación del inicio de ejecución en la plataforma transaccional SECOP II, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal de compromiso, hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero suceda.

El presente contrato se ejecutará en las sedes tipo I, II y III del Distrito Judicial de Valledupar y Contencioso Administrativo del Cesar (todas las sedes de la Rama Judicial en el departamento del Cesar, salvo González y Rio de Oro).</td></tr>
<tr><td>4.1 ACTA DE INICIO</td><td>SI NO x</td></tr>
<tr><td>5. LIQUIDACION</td><td>Procede liquidación SI X NO</td></tr>
<tr><td>6.GARANTIAS</td><td>El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la entidad, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, se procede a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección. Los mecanismos de cobertura de los diferentes amparos tipificados acorde con las diferentes etapas procesales, según la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, se señalan a continuación:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>[10%]</td><td>Del contrato</td><td>Desde la presentación de la Oferta y por cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>[10%]</td><td>Del contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>[10%]</td><td>Del contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200</td><td>SMLV</td><td>El plazo de ejecución del contrato</td></tr>
</table>

Así mismo, se incluye en la presente, una CLÁUSULA DE INDEMNIDAD conforme a la cual, será obligación del contratista mantener a la entidad ilesa de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del respectivo contrato.

El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

Así mismo, el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. NOTA: En caso que el valor de todos los amparos tenga centavos, el valor asegurado debe aproximarse al peso siguiente.

NOTA: En caso que el valor de todos los amparos tenga centavos, el valor asegurado debe aproximarse al peso siguiente.</td></tr>
<tr><td>7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.</td><td>OBLIGACIONES GENERALES:

1.Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.

2. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a</td></tr>
</table>

	presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. 3. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002. 4. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes." 5. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el Contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. 7. Someter a concepto previo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, cualquier modificación o cambio que considere necesario hacer a las especificaciones, antes de iniciar el servicio, si a ello hubiere lugar. 8. Entregar los bienes y servicios relacionados en la descripción técnica, dando cumplimiento a las especificaciones descritas y de acuerdo con las indicaciones que imparta la supervisión del contrato. 9. Cumplir con los requisitos de orden técnico y legal dentro del término establecido para ello. 10. Firmar, conjuntamente con el supervisor, las actas parciales en caso que se requieran y de recibo definitivo o terminación y subirlas oportunamente en SECOP II. Las actas de suspensión y reinicio requieren celebrarse de manera electrónica con la DESAJ en caso de llegar a requerirse. 11. Suministrar al supervisor designado por La Nación - Consejo Superior de la Judicatura -Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 12. Acatar las instrucciones, sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por el supervisor del Contrato. 13. Reparar cualquier daño que ocurra en la ejecución del contrato, por causas imputables al CONTRATISTA o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del código civil. 14. Brindar al Supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción del objeto del contrato. Dicha Acta debe ser firmada por el Contratista y el Supervisor. De conformidad con el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La Nación - Consejo Superior de la Judicatura no reconoce costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato. 15. Responder en los tiempos que corresponda, toda información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deben ser remitidos al Supervisor, dentro de los tiempos exigidos. 16. Subir oportunamente en la plataforma SECOP II, facturas y/o informes que se requieran durante la ejecución del contrato. 17. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El Contratista se obliga con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones: 1.El contratista se compromete con la Dirección Ejecutiva Seccional – Cesar, una vez adjudicado el presente proceso a incrementar las cantidades según los requerimientos de la entidad hasta agotar el presupuesto oficial estimado. 2. Entregar al supervisor designado, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas las veces que sea requerido. 3. Dar cumplimiento al objeto contractual de manera responsable, eficiente y eficaz y en el plazo establecido, garantizando la calidad y oportunidad de los servicios ofertados. 4. La recarga de los diferentes tipos de extintores se llevará a cabo dando cumplimiento a las normas NFPA –10:2007 y la NTC 2885: 2009; y teniendo en cuenta la utilización de polvos químicos secos con certificados de conformidad de la norma técnica colombiana NTC 1446. 5. El contratista suministrará soportes y certificados del polvo o gases utilizados. Igualmente deberá entregar hoja de vida de cada extintor al supervisor del contrato en medio físico y digitalizado. 6. La recarga y el mantenimiento de los extintores, así como el reemplazo de partes y repuestos, se realizará teniendo en cuenta las recomendaciones que para tal fin hacen los fabricantes y ensambladores de acuerdo con la marca de cada extintor. 7. Los extintores deberán ser recogidos, entregados e instalados por el contratista en cada uno de los despachos judiciales y administrativos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar-Cesar.

	8. El contratista deberá hacer disposición final de los equipos que sean reemplazados o dados de baja por la entidad como los antiguos extintores de SOLKAFLAN, que por razones ambientales han sido reemplazados por EXTINTORES AMC ó CO2, por ser más amigables con el medio ambiente. 9. El Contratista asumirá en su totalidad los gastos de transporte, visitas e inspecciones necesarias para el desarrollo objeto del contrato, en todas las sedes de la Rama Judicial en el Cesar. 10. Cumplir con las especificaciones técnicas de los elementos requeridos, garantizando el correcto funcionamiento de los elementos y equipos instalados. 11. Presentar un Plan de Trabajo que contenga fecha de retiro e instalación de extintores, y deberá estar aprobado por el supervisor designado por la entidad. 12. Atender los requerimientos relacionados con la labor contratada, que sean necesarios sin costo adicional para la Entidad. 13. Cumplir con las condiciones señaladas en la solicitud de oferta y exigencias mínimas establecidas en la invitación pública para la prestación de los servicios contratados 14. El contratista deberá ofrecer elementos de marcas reconocidas en el mercado con su respectiva Garantía, así como manual de instrucciones. 15. Los servicios requeridos deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el estudio previo. 16. En caso de presentarse inconvenientes en la prestación del servicio se deberá dar solución en plazo no mayor a cinco (5) días calendario. 17. Los mantenimientos o cambios a realizar se harán en el sitio indicado por el supervisor designado y en el tiempo estipulado para tal fin. 18. Garantizar que los elementos o repuestos cambiados sean repuestos originales nuevos y de primera calidad. 19. Cancelar los valores correspondientes a los costos de legalización del presente contrato. 20. Presentar oportunamente la factura, acompañada de los documentos y certificados correspondientes. 21. Durante el periodo de ejecución del contrato, el contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza las zonas donde se esté ejecutando el contrato y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el supervisor, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no parezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. 22. Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informará del funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas en los equipos objeto del mantenimiento, las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato. 23. Las demás relacionadas con el objeto contractual. **NOTA: El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, da lugar a la imposición de multas a favor del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar- de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales del contrato.** Nota: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta. b) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. c) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la aceptación de la oferta. d) Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados se presentarán oportunamente, en los plazos y e) No ofrecer trabajo, contratos o beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, desde la aceptación de la oferta o con ocasión de esta, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses e inhabilidades previstos en la Constitución y en la Ley. f) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

	OBLIGACIONES LABORALES Serán obligaciones del contratista como empleador: 1.Dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios, entre ellas: 2.Realizar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales del personal que contrate para la ejecución de las labores propias del contrato. Adicionalmente, el personal que vincule el contratista para llevar a cabo el objeto del contrato deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, así como a la Caja de Compensación. 3.Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, del personal que se utilice durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002 y demás normas que lo actualicen. 4.Así mismo, el contratista cumplirá las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales, con el personal que se utilice durante la ejecución del contrato y tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, incluidas las normas de seguridad para trabajo de alto riesgo y trabajo en altura, si llegaré a ser necesario. NOTA 1: No existirá entre el contratista ni el personal que este utilice para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, vínculo laboral alguno con el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar. la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá exclusivamente a cargo del contratista. NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para el pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social y aportar los soportes del mismo. El incumplimiento del Contratista, de las anteriores obligaciones para con el personal, puede generar imposición de multas sucesivas y la afectación de la garantía en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones sociales **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES** De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, se deben presentar las planillas de pago de los citados aportes. De igual forma, a la finalización del contrato, deberá presentar a la entidad constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150, cuando para ello hubiere lugar. **OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** El contratista adjuntó el Anexo No. 9 "*CARTA DE COMPROMISO CUMPLIMIENTO REQUISITOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*" debidamente suscrito por el Representante legal o quien corresponda, comprometiéndose así a que, adjuntará la documentación allí relacionada en el momento que sea solicitado por el supervisor. Por lo tanto, al suscribir el mencionado Anexo, se entiende que el contratista cuenta en la actualidad con la información allí indicada y que está en capacidad de aportarla, sin que posteriormente pueda justificar lo contrario, so pena de declararse un posible incumplimiento contractual. **OBLIGACIONES AMBIENTALES** En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10160 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental para la Rama Judicial, el contratista deberá velar por el cumplimiento de la normatividad medioambiental, procurando siempre:

	1. Conservar y aprovechar de manera racional y eficiente los recursos naturales utilizados, en especial el uso del papel, el agua y la energía. procurando durante la ejecución del contrato que los entregables periódicos y finales que llegasen a requerirse deben realizarse en medio magnético, en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo 2. No adquirir extintores de agente limpio 123 (Solkaflam), por su contenido de HCFC sustancia agotadora de la capa de ozono. Ver Nota 1. 3. Solicitar colocación de sellos nuevos y etiquetas de recarga con la fecha de realización del mantenimiento. 4. Soportes de pruebas hidrostáticas (en caso de realizarse al cilindro) 5. Hoja de seguridad del polvo químico utilizado 6. Adjuntar procedimiento de mantenimiento y recarga. 7. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos que se derivan de la actividad objeto del contrato. 8. Hacer entrega de los certificados de disposición final de residuos peligrosos que se generen durante la prestación del servicio. 9. El contratista deberá contar con el registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos – RESPEL. **Nota 1:** En la actualidad se está mezclado el HCFC-123 con HCFC-141b, una sustancia que no es adecuada para la extinción de incendios y podría ser extremadamente peligrosa, el HCFC-141b (1,1-Dichloro-1-fluoroethane) es un producto peligroso para el medio ambiente, ya que agota la capa de ozono, y además según la definición de la IFA (Institute for Ocupational Safety and Health of the German Association German Insurance), es un "líquido inflamable bajo condiciones específicas" cuyos "vapores forman nubes explosivas con el aire. Adicionalmente el gobierno colombiano ratificó el Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias agotadoras de la capa de Ozono, mediante la Ley 29 de 1992, con lo cual se ha comprometido a la eliminación del consumo de las Sustancias Agotadoras de Ozono (SAO) listadas en los Anexos A, B, C y E de dicho Protocolo. Dentro de las SAO controladas por el Protocolo de Montreal se encuentran los halonesy los hidroclorofluorocarbonos (HCFC), listados en el Anexos A Grupo II y Anexo C Grupo I del Protocolo de Montreal, respectivamente, los cuales son utilizados en el sector de extinción de incendios." El contratista allegó debidamente suscrito por el Representante Legal, el Anexo No. 10 "*CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS AMBIENTALES"*, por medio del cual aseguró que, en caso de resultar adjudicatario, aplicaría a cabalidad lo allí dispuesto, así como la normatividad vigente al respecto y el programa de gestión ambiental de la Rama Judicial. Valga aclarar que el contratista, al aprobar el Contrato en SECOP II, acepta que cuenta con TODOS los documentos, certificaciones que allí se especifican, sin que posteriormente pueda justificar lo contrario, so pena de declararse un posible Incumplimiento contractual.

IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

8. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia, EL CONTRATISTA actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el CONSEJO SUPERIOR DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales, y sólo tendrá derecho a los pagos expresamente convenidos en el presente contrato. 9. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR: Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del Contrato, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, se obliga a: 1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato, a través del servidor judicial que designe el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar – Cesar. 3. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del Contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes con el sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. 10. INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR: El CONTRATISTA mantendrá ileso al CONSEJO SUPERIOR DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR CESAR contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas, o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. 11. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. 12. MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato y en sus anexos, se causará a favor del CONSEJO SUPERIOR DIRECCIÓN

SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. 13. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo; previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 14. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. 15. CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el art.25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. 16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o de la subcontratación del contrato. 17. LIQUIDACIÓN: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se deberá efectuar la liquidación del mismo, conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. 18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato electrónico, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas en los arts. 80 y 90 de la Ley 80 de 1993, art 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5,84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. 19. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. 20. SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II previa expedición del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía. 22. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del Consejo Superior - Direccion Seccional de Administracion Judicial de Valledupar en desarrollo del objeto contractual. 23. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. 24. GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. 25. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. 26. PROTECCION AL AMBIENTE: El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del presente contrato. 27. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Valledupar-Cesar.

En constancia se firma en la ciudad de Valledupar Cesar, en la fecha en que se celebra el contrato de manera electrónica en el portal transaccional SECOP II.



Aprobó: CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO
Director DESAJ VALLEDUPAR

Elaboró: Beatriz Marioly Lallemand Solano.
Profesional Universitario